

**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES  
FINANCIERAS CON ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SUSCRITO ENTRE  
LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS (FUNDAMICRO) Y EL  
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BDES).**

**NOSOTROS**, por una parte, **MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMAN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, a quien se le

denominará en el presente instrumento "**BANDESAL o BDES**", y por otra **LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Técnica en Administración de Empresas, del municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS, FUNDAMICRO**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en adelante se denominará "**FUNDAMICRO**", **MANIFESTAMOS:**

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

- a) Que según consta en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, el BDES es una Institución Pública de Crédito, autónoma, la cual tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: i) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; ii) Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios; iii) Propiciar el desarrollo de la Micro y Pequeña y Mediana Empresa; iv) Propiciar el

- desarrollo de las exportaciones del país; v) La generación de empleo; y, vi) Mejorar los servicios de educación y salud.
- b) Que para lograr lo anterior, el **BDES** ejecuta programas de desarrollo a través de entidades de apoyo, entre ellas **FUNDAMICRO**, apoyando en el fortalecimiento técnico y la gestión del conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciando el acceso al crédito de este segmento empresarial.
- c) Que **FUNDAMICRO** con el fin de dar apoyo institucional a los objetivos planteados en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo y al Plan de Gobierno, ha presentado a consideración del **BDES** el "**Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil dieciocho**", el cual tiene como objetivo, propiciar una mayor oferta de servicios financieros por parte de las instituciones financieras con atención a la micro, pequeña y mediana empresa, el incremento de la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y un mayor crecimiento de la economía en general. Para lograr lo anterior, el Plan comprende la ejecución de los siguientes proyectos: a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional a IMF, y c) Inclusión Financiera.

En virtud de lo antes mencionado, acordamos en celebrar el presente **Convenio**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones bajo las cuales se regirán las partes contratantes, estipulando los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento, el cual constituye la manifestación de voluntad de las partes.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

El presente Convenio tiene como objetivo específico que **FUNDAMICRO** ejecute y de seguimiento a los proyectos considerados en el "**Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil dieciocho**" siendo los siguientes: a) **Capacitación especializada**, b) **Fortalecimiento institucional a IMF**, y c) **Inclusión financiera**.

El plan antes detallado tiene como objetivo:

- a) Elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial.
- b) Generar conocimiento en las Instituciones Financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento, de calidad y con enfoque de género.
- c) Desarrollar el Congreso Nacional de Microfinanzas en su XI edición, en la cual se dan cita la mayoría de instituciones del país.
- d) Apoyar el Programa "Impulsando el Microcrédito" que el BDES se encuentra desarrollando para atender a los sectores más necesitados de la población en El Salvador, acercando el acceso al crédito para el desarrollo de actividades productivas.
- e) Apoyar mediante Capacitación especializada al Fondo Salvadoreño de Garantías.

El detalle de los proyectos que forman parte del "**Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**", es el siguiente:

<b>I. Programa de Capacitación Especializada</b>	
a)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa - PIM
b)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa
c)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa
d)	Marco Legal Nacional e Internacional que regula el riesgo de LA/FT y su gestión a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
e)	Cursos abiertos especializados: i) Riesgo Crediticio, Técnicas de Recuperación, iii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc. (dependerá de la demanda de las IMF's)
f)	Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa - FSG
g)	Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa - FSG
h)	Técnicas de Negociación de Créditos para MYPES (Seminario Libre FSG)
i)	Técnicas Efectivas de Cobro (Seminario Libre FSG)
j)	Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT.

*24*

<b>II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF</b>
<b>Programa Impulso al Microcrédito (según demanda)</b>
Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)
<b>Consultoría Institucional (según demanda de IMF's)</b>
Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)
<b>III. Programa de Inclusión Financiera</b>
a) Congreso Nacional de Microfinanzas
b) Análisis Financiero para Pequeña Empresa (Seminario FSG)
c) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a IMF's sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc.

**CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO:**

El presente Convenio estará vigente a partir del día de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en dejar establecido un periodo de quince días adicionales, posteriores al vencimiento del presente convenio, para efectos de liquidación de éste.

**CLAUSULA CUARTA. APORTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.**

**a) Aportes del BDES**

El BDES aportará a FUNDAMICRO para la ejecución de los proyectos considerados en el “Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa” antes mencionado, la suma de CIENTO NOVENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$190,000.00). La suma antes mencionada se entregará a FUNDAMICRO por medio de desembolsos parciales, de acuerdo a la ejecución de cada uno de los proyectos (Asistencias técnicas o capacitaciones), previa evaluación de seguimiento realizada por el área de Proyectos y evaluación financiera realizada por la Gerencia de Finanzas del BDES.

FUNDAMICRO podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto presupuestado para cada proyecto, y el restante 50% se cancelará al liquidar cada uno de los proyectos, previa evaluación técnica y visto bueno de la Dirección de Gestión del BDES y presentación de informes firmados y sellados de recibido y/o cartas de satisfacción emitidas por los usuarios de las asistencias técnicas y capacitación.

**b) Aportes de FUNDAMICRO**

Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, FUNDAMICRO aportará al menos la cantidad de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,853.00)**, provenientes de recursos de las entidades beneficiadas de los diferentes proyectos, aportes institucionales y/o de otros organismos que apoyan el Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE FUNDAMICRO:**

FUNDAMICRO, por medio de su representante legal, se obliga a:

- a) Aportar en concepto de contrapartida para la ejecución de los proyectos derivados del presente convenio, al menos la cantidad de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,853.00)**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- b) Cumplir con la ejecución de las actividades, de acuerdo con lo establecido en el documento anexo denominado: **“Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”**;
- c) Presentar al BDES los Estados Financieros auditados del ejercicio anterior;
- d) Rendir informe escrito a solicitud del BDES, en donde se detallen los avances y metas alcanzadas de los proyectos. Dicho informe deberá ir respaldado con toda la documentación e información respectiva y firmado por el Gerente General o el(a) Presidente(a) de FUNDAMICRO.
- e) Brindar cualquier información adicional que el BDES le solicite, sobre los avances de los proyectos o de cualquier aspecto relacionado con éstos, sea directa o indirectamente.
- f) Permitir al BDES, verifique la correcta utilización de los recursos otorgados mediante este Convenio, así como del aporte realizado por FUNDAMICRO, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- g) Mantener una búsqueda permanente de otras fuentes de cooperación no reembolsable y además vincular su accionar con entidades de educación superior en el país, que le permita ampliar su alcance territorial y garantizar su sostenibilidad económica.

- h) Presentar Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal los primeros veinte días del mes de enero.
- i) Cumplir las demás obligaciones derivadas del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA. OBLIGACION DEL BDES:**

El BDES, por medio de su representante legal, se obliga a realizar el aporte establecido en la cláusula Cuarta, previa autorización de la Dirección de Gestión.

**CLAUSULA SEPTIMA. SEGUIMIENTO:**

El BDES a través de la Dirección de Gestión dará seguimiento y evaluación técnica a las actividades establecidas en el “Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, y a las demás obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

**OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO Y/O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

FUNDAMICRO no podrá de ninguna manera ceder o traspasar bajo ningún título los derechos y obligaciones adquiridos por el presente Convenio.

**CLAUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA:**

Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio será considerado o interpretado de manera: (a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación, (b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones de una u otra, (c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras.

**CLAUSULA DECIMA. DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO:**

Si algún pacto o disposición de este Convenio fuese considerado nulo o no exigible por algún tribunal arbitral o judicial que tenga jurisdicción sobre la materia, los pactos o disposiciones remanentes quedarán vigentes y surtirán efectos. Cualquier pacto o disposición de este Convenio que sea considerado nulo, inválido o no exigible, solo en parte o en grado, permanecerá vigente y surtirá sus plenos efectos en la medida en que no se considere nulo inválido o no exigible.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las Partes expresamente se obligan a mantener el presente Convenio en forma confidencial así como toda información y/o documentación derivada directa o indirectamente del mismo, también se mantendrá Confidencial toda información no pública y que se designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales y no utilizarán dicha Información Confidencial excepto para los fines y objeto del presente Convenio, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este Convenio a sus consultores legales y financieros inmediatos, como les sea requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial y elaborar las normas de confidencialidad aplicables a sus empleados relacionados con este Convenio. Las partes no podrán revelar la Información Confidencial excepto cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que el daño ocasionado por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEGISLACION SUPLETORIA:**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto y se aplicarán las disposiciones estipuladas en la Legislación salvadoreña vigente, en lo que fuere pertinente y aplicable.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:**

El presente Convenio podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo estipulado o de sus prorrogas, por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual será notificado por escrito, mediante el cruce de cartas, dentro de los treinta días anteriores a la fecha en que se determina por finalizado; **b)** Por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio; para lo cual, la parte que considere que no se está cumpliendo debidamente el Convenio, comunicará a la otra, a efectos de corregir el incumplimiento. Si transcurridos treinta días después de notificado el incumplimiento este no ha sido superado se tendrá por finalizado el presente Convenio; y, **c)** Por cualesquiera causas de fuerza mayor o casos fortuitos tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, disturbios, y

otras causas fuera de control para las partes, ocurridos en el territorio de la República de El Salvador, que imposibiliten el desarrollo de las normales actividades. En este último caso, las partes podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna y el BDES será propietario de toda la información generada y tendrá su uso exclusivo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes expresamente manifiestan que, de ser necesaria la ampliación del presente Convenio en el sentido que se incorporen nuevos proyectos, se cambie algún proyecto o se realicen actividades adicionales, solamente será necesario un cruce de cartas entre las instituciones participantes, las cuales pasarán, en su oportunidad, a formar parte integrante del presente Convenio. Así mismo, las modificaciones al presente Convenio se harán por el simple cruce de cartas entre los suscriptores. En las relacionadas cartas se definirán los nuevos compromisos u obligaciones que adquiere cada institución.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONVENIO:**

Forma parte integrante del presente Convenio, el anexo denominado “**Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dos mil dieciocho**”, el cual se encuentra debidamente firmado y suscrito en todas sus hojas por las partes contratantes.

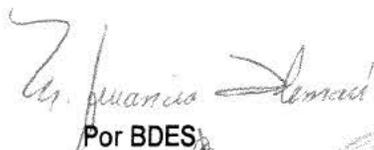
**CLAUSULA DECIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:**

En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, ambos otorgantes, en el carácter en que actuamos, señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, y nos sometemos a la jurisdicción de sus tribunales.

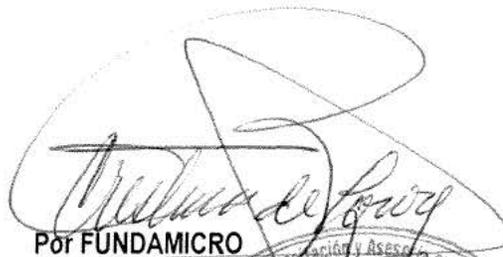
**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.**

Se ha designado por parte del BDES para darle el seguimiento respectivo al presente convenio a la Ing. Etna Mabel de Soundy, del área de Proyectos.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día trece de marzo del año dos mil dieciocho.

  
Por BDES



  
Por FUNDAMICRO



En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día trece de marzo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **ANA GABRIELA SERPAS SCHMIDT**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte la licenciada **MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMAN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a quien se le denominará en el presente instrumento "**BANDESAL o BDES**", cuya personería al final relacionaré, y por otra **LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Técnica en Administración de Empresas, del municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS, FUNDAMICRO**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, cuya personería al final relacionaré; y en las calidades en que actúan, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado,

fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un **"CONVENIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS CON ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"**, el cual, se regirá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente **DICEN:**

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** *El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones bajo las cuales se regirán las partes contratantes, estipulando los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento, el cual constituye la manifestación de voluntad de las partes.*

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS** *El presente Convenio tiene como objetivo específico que FUNDAMICRO ejecute y de seguimiento a los proyectos considerados en el **"Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil dieciocho"** siendo los siguientes: a) **Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional a IMF, y c) Inclusión financiera.** El plan antes detallado tiene como objetivo: a) Elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial. b) Generar conocimiento en las Instituciones Financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento, de calidad y con enfoque de género. c) Desarrollar el Congreso Nacional de Microfinanzas en su XI edición, en la cual se dan cita la mayoría de instituciones del país. d) Apoyar el Programa "Impulsando el Microcrédito" que el BDES se encuentra desarrollando para atender a los sectores más necesitados de la población en El Salvador, acercando el acceso al crédito para el desarrollo de actividades productivas. e) Apoyar mediante Capacitación especializada al Fondo Salvadoreño de Garantías. El detalle de los proyectos que forman parte del **"Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa"**, es el siguiente:*

<b>I. Programa de Capacitación Especializada</b>	
k)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa - PIM
l)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa
m)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa
n)	Marco Legal Nacional e Internacional que regula el riesgo de LA/FT y su gestión a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

o) Cursos abiertos especializados: i) Riesgo Crediticio, Técnicas de Recuperación, iii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc. (dependerá de la demanda de las IMF's)
p) Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa - FSG
q) Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa - FSG
r) Técnicas de Negociación de Créditos para MYPES (Seminario Libre FSG)
s) Técnicas Efectivas de Cobro (Seminario Libre FSG)
t) Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT.

<b>II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF</b>
<b>Programa Impulso al Microcrédito (según demanda)</b>
Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)
<b>Consultoría Institucional (según demanda de IMF's)</b>
Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)
<b>III. Programa de Inclusión Financiera</b>
d) Congreso Nacional de Microfinanzas
e) Análisis Financiero para Pequeña Empresa (Seminario FSG)
f) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a IMF's sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc.

**CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO:**

El presente Convenio estará vigente a partir del día de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en dejar establecido un periodo de quince días adicionales, posteriores al vencimiento del presente convenio, para efectos de liquidación de éste. **CLAUSULA CUARTA. APORTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.** A) **Aportes del BDES** El BDES aportará a FUNDAMICRO para la ejecución de los proyectos



*Handwritten signature*

considerados en el **“Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”** antes mencionado, la suma de **CIENTO NOVENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$190,000.00)**. La suma antes mencionada se entregará a FUNDAMICRO por medio de desembolsos parciales, de acuerdo a la ejecución de cada uno de los proyectos (Asistencias técnicas o capacitaciones), previa evaluación de seguimiento realizada por el área de Proyectos y evaluación financiera realizada por la Gerencia de Finanzas del BDES. FUNDAMICRO podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto presupuestado para cada proyecto, y el restante 50% se cancelará al liquidar cada uno de los proyectos, previa evaluación técnica y visto bueno de la Dirección de Gestión del BDES y presentación de informes firmados y sellados de recibido y/o cartas de satisfacción emitidas por los usuarios de las asistencias técnicas y capacitación. b) **Aportes de FUNDAMICRO** Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, FUNDAMICRO aportará al menos la cantidad de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,853.00)**, provenientes de recursos de las entidades beneficiadas de los diferentes proyectos, aportes institucionales y/o de otros organismos que apoyan el Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE FUNDAMICRO:** FUNDAMICRO, por medio de su representante legal, se obliga a: a) Aportar en concepto de contrapartida para la ejecución de los proyectos derivados del presente convenio, al menos la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,853.00), de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio, b) Cumplir con la ejecución de las actividades, de acuerdo con lo establecido en el documento anexo denominado: “Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”; c) Presentar al BDES los Estados Financieros auditados del ejercicio anterior; d) Rendir informe escrito a solicitud del BDES, en donde se detallen los avances y metas alcanzadas de los proyectos. Dicho informe deberá ir respaldado con toda la documentación e información respectiva y firmado por el Gerente General o el(a) Presidente(a) de FUNDAMICRO. e) Brindar cualquier información adicional que el BDES le solicite, sobre los avances de los proyectos o de cualquier aspecto relacionado con éstos, sea directa o indirectamente. f) Permitir al BDES, verifique la correcta utilización de los recursos otorgados mediante este Convenio, así como del aporte realizado por FUNDAMICRO, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio. g) Mantener una búsqueda permanente de otras fuentes de cooperación no reembolsable y además vincular su accionar con entidades de educación superior en el país, que le permita ampliar su alcance territorial y garantizar su sostenibilidad económica. h) Presentar Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal los primeros veinte días del mes de enero. i) Cumplir las demás obligaciones

derivadas del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACION DEL BDES:** El BDES, por medio de su representante legal, se obliga a realizar el aporte establecido en la cláusula Cuarta, previa autorización de la Dirección de Gestión. **CLAUSULA SEPTIMA. SEGUIMIENTO:** El BDES a través de la Dirección de Gestión dará seguimiento y evaluación técnica a las actividades establecidas en el “Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, y a las demás obligaciones estipuladas en el presente Convenio. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO Y/O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:** FUNDAMICRO no podrá de ninguna manera ceder o traspasar bajo ningún título los derechos y obligaciones adquiridos por el presente Convenio. **CLAUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA:** Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio será considerado o interpretado de manera: (a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación, (b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones de una u otra, (c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras. **CLAUSULA DECIMA. DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO:** Si algún pacto o disposición de este Convenio fuese considerado nulo o no exigible por algún tribunal arbitral o judicial que tenga jurisdicción sobre la materia, los pactos o disposiciones remanentes quedarán vigentes y surtirán efectos. Cualquier pacto o disposición de este Convenio que sea considerado nulo, inválido o no exigible, solo en parte o en grado, permanecerá vigente y surtirá sus plenos efectos en la medida en que no se considere nulo inválido o no exigible. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes expresamente se obligan a mantener el presente Convenio en forma confidencial así como toda información y/o documentación derivada directa o indirectamente del mismo, también se mantendrá Confidencial toda información no pública y que se designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales y no utilizarán dicha Información Confidencial excepto para los fines y objeto del presente Convenio, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este Convenio a sus consultores legales y financieros inmediatos, como les sea requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial y elaborar las normas de confidencialidad aplicables a sus empleados relacionados con este Convenio. Las partes no podrán revelar la Información Confidencial excepto cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga



uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que el daño ocasionado por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEGISLACION SUPLETORIA:** En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto y se aplicarán las disposiciones estipuladas en la Legislación salvadoreña vigente, en lo que fuere pertinente y aplicable. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo estipulado o de sus prorrogas, por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual será notificado por escrito, mediante el cruce de cartas, dentro de los treinta días anteriores a la fecha en que se determina por finalizado; **b)** Por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio; para lo cual, la parte que considere que no se está cumpliendo debidamente el Convenio, comunicará a la otra, a efectos de corregir el incumplimiento. Si transcurridos treinta días después de notificado el incumplimiento este no ha sido superado se tendrá por finalizado el presente Convenio; y, **c)** Por cualesquiera causas de fuerza mayor o casos fortuitos tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, disturbios, y otras causas fuera de control para las partes, ocurridos en el territorio de la República de El Salvador, que imposibiliten el desarrollo de las normales actividades. En este último caso, las partes podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna y el BDES será propietario de toda la información generada y tendrá su uso exclusivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan que, de ser necesaria la ampliación del presente Convenio en el sentido que se incorporen nuevos proyectos, se cambie algún proyecto o se realicen actividades adicionales, solamente será necesario un cruce de cartas entre las instituciones participantes, las cuales pasarán, en su oportunidad, a formar parte integrante del presente Convenio. Así mismo, las modificaciones al presente Convenio se harán por el simple cruce de cartas entre los suscriptores. En las relacionadas cartas se definirán los nuevos compromisos u obligaciones que adquiere cada institución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONVENIO:** Forma parte integrante del presente Convenio, el anexo denominado "Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dos mil dieciocho", el cual se encuentra debidamente firmado y suscrito en todas sus hojas por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, ambos otorgantes, en el carácter en que actuamos, señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, y nos sometemos a la jurisdicción de sus tribunales. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.** Se ha

designado por parte del BDES para darle el seguimiento respectivo al presente convenio a la Ing. Etna Mabel de Soundy, del área de Proyectos. "\*\*\*\*\*" Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: I) Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMAN , por haber tenido a la vista: A) La Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en adelante llamada "Ley del SFFD", contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos cuarenta y siete de fecha veintidós de septiembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo número trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, vigente desde el diecinueve de enero de dos mil doce; la cual fue modificada en virtud de Decreto Legislativo número ochenta y tres de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, tomo trescientos noventa y seis de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, por el cual se sustituyeron los artículos doce y diecisiete y se reformó el artículo veinticinco, todos de la indicada ley, relativos a la composición de la Asamblea de Gobernadores y de la Junta Directiva del BDES, incluyéndose además causales de remoción de algunos de los miembros de la citada Asamblea y causales de remoción de los miembros de la citada Junta Directiva; y se modificó nuevamente la Ley del SFFD en virtud del cual se intercaló un inciso segundo al Art. 66 de la referida Ley en el sentido de modificar el monto de los créditos a otorgarse a Asociaciones Cooperativas por Decreto Legislativo No. 18 de fecha 30 de junio de 2015, publicado en Diario Oficial número 117, tomo 407 de fecha 30 de junio de 2015. En la citada Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, consta lo siguiente: a) según el artículo uno se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador como una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que su domicilio es el que se ha mencionado; b) según el artículo dos, el Banco tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, pudiendo realizar los actos que se indican en la Ley del SFFD, particularmente en los artículos cuatro, cincuenta y cinco y en el setenta y cuatro; c) según el artículo dieciséis la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en dicha ley; d) según el artículo diecisiete la Junta Directiva estará integrada, entre otros, por un Presidente nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años; e) según el artículo veintidós, la administración directa de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva quien además ejercerá la representación legal del Banco, estando facultada para que en su nombre y representación celebre todos los actos y contratos en que aquel tenga interés, así como también para contraer toda clase de obligaciones, de conformidad a lo regulado en dicha ley, pudiendo delegar su facultad en apoderados nombrados al efecto, teniendo que vigilar la marcha general del Banco y de los Fondos que administre; f) según el artículo cuatro



dentro de las facultades está la de otorgar actos como el aquí celebrado. B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio del año dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, de la cual consta que el once de junio del año dos mil catorce, fue emitido el acuerdo ejecutivo número setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, quien en uso de sus facultades legales de conformidad a lo establecido en la Ley del SFFD, nombró a la compareciente a partir de dicha fecha, para el período legal de funciones que finaliza el día diez de junio del año dos mil diecinueve, Presidenta de la Junta Directiva del Banco, período que se encuentra vigente, habiendo rendido ya la correspondiente protesta constitucional; dicho acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE del Tomo número CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. C) Certificación extendida el día diecinueve de febrero del año dos mil diecisiete, por el Director Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, de la cual consta que en el Acta de la Sesión de Junta Directiva No. SIETE/DOS MIL DIECIOCHO celebrada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, en donde se acordó en el Punto V autorizar a la compareciente al otorgamiento del presente instrumento; y, III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY, por haber tenido a la vista: A) Testimonio de escritura pública de constitución de la Fundación otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios notariales de Roger Rafael Alfaro Araujo, de la que consta que la naturaleza de la fundación es una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa y auto sostenible, que su domicilio es el de San Salvador, y su denominación es la expresada; que dentro de su finalidad se contempla el otorgamiento de actos como el presente; que su nacionalidad es salvadoreña, que la fundación se ha constituido por plazo indefinido; que la Administración de la fundación estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios, la cual durará en sus funciones tres años; que la representación judicial y extrajudicial, y uso de la firma social con facultad para suscribir el presente convenio, corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva y en caso de renuncia o ausencia del Director Presidente asumirá las funciones el Director Vicepresidente nombrado para dicho efecto; inscrito al número NUEVE del Libro CINCO de Fundaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro que llevaba el Ministerio del Interior y mediante decreto treinta y dos el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador se declaró legalmente establecida la fundación, aprobándose en todas sus partes sus estatutos y ordenando la publicación en el Diario Oficial, el cual fue publicado en el Diario Oficial número doscientos dieciséis tomo número trescientos cuarenta y cinco de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Fundación otorgada en esta ciudad a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de René Antonio Martínez Noyola, de la cual

consta que se modificó el artículo ocho, nueve, doce, trece, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro en relación a la composición de la fundación, las atribuciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y del Auditor Externo, y rectificada mediante escritura pública otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil seis, ante los oficios notariales de René Antonio Martínez Noyola, del cual se rectificaron las frases Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, y el número noventa y uno de la escritura antes relacionada, inscritas al número UNO del libro DIECISÉIS de Fundaciones Nacionales que al efecto lleva el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin fines de lucro, del Ministerio de Gobernación y publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco tomo número trescientos setenta y dos de fecha veinte de julio de dos mil seis, aprobada dicha modificación por decreto ejecutivo número sesenta y cinco emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, de fecha siete de julio de dos mil seis, de la que consta que se aprobó la reforma de los artículos antes citados, y se ordena la publicación; C) Certificación de punto de acta de Junta Directiva emitida en la ciudad de San Salvador el quince de junio de dos mil diecisiete por la Directora Secretaria Ana Marina Menjivar de Carazo, de la cual consta que en sesión ordinaria de Asamblea General, celebrada el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, según consta en acta número diecisiete se acordó reestructurar la Junta Directiva con una vigencia del periodo que inició el día uno de febrero de dos mil dieciséis y terminará el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, siendo electa como Directora Presidenta la compareciente, inscrita al número CIENTO VEINTISIETE del Libro SESENTA Y CINCO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las entidades que para tal efecto lleva el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación; D) Certificación de punto de acta emitida a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho por la Directora Secretaria Ana Marina Menjivar de Carazo de la cual consta que se encuentra registrada el acta número ciento veintiséis de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, en la cual se encuentra asentado el punto III, de la cual consta autorización por parte de la Junta Directiva a la compareciente para suscribir el presente convenio. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. DOY FE.

*Ana Marina Menjivar de Carazo*  
Por BDES 

*Ana Gabriela Serrás Schimid*  
Por FUNDAMICRO   




Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas  
(FUNDAMICRO)  
San Salvador, El Salvador, C.A.



**“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y  
CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS CON  
ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
AÑO 2018”.**

San Salvador, marzo 2018.

---

**Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas**

1ra. Calle Poniente, No. 3856, Colonia Escalón

San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. PBX (503) 2511-7100, Fax. (503) 2245-4723

Email: [fundamicro@fundamicro.net](mailto:fundamicro@fundamicro.net) Página Web: [www.fundamicro.net](http://www.fundamicro.net)



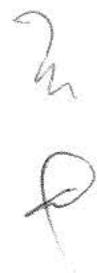
*Handwritten signature*

**“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS CON ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA AÑO 2018”.**

La Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas (FUNDAMICRO), presenta a consideración del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), la propuesta del “Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa” a ejecutar durante el año 2017, el cual se enmarca en el objetivo central del Plan de Gobierno para el periodo 2014-2019 que dice: “Construir una sociedad equitativa, incluyente y tolerante en donde exista la equidad de género y en la que los derechos de toda la población, con especial énfasis en los grupos en condiciones de vulnerabilidad, sean respetados. El aporte del Gobierno para concretar esta apuesta será la implementación del Sistema de Protección Social Universal y la definición y ejecución de una política integral de asistencia social. Ambas políticas estarán fundamentadas en el enfoque de derechos, que contempla beneficios para las mujeres y los grupos poblacionales en condiciones vulnerables. Asimismo, el Gobierno se compromete a promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional”.

**Presentación de Proyectos 2018:**

FUNDAMICRO presenta el “Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, conformado por 3 áreas de acción: a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional a IMF, y c) Inclusión Financiera.



## Objetivos del Programa:

- a) Elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial.
- b) Generar conocimiento en las Instituciones Financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento, de calidad y con enfoque de género.
- c) Desarrollar el Congreso Nacional de Microfinanzas en su XI edición, en la cual se dan cita la mayoría de instituciones del país.
- d) Apoyar el Programa "Impulsando el Microcrédito" que BANDESAL se encuentra desarrollando para atender a los sectores más necesitados de la población en El Salvador, acercando el acceso al crédito para el desarrollo de actividades productivas.
- e) Apoyar mediante Capacitación especializada al Fondo Salvadoreño de Garantías.

## Descripción del Programa:

### I. Programa de Capacitación Especializada:

Para el área de capacitación, el proyecto comprende los siguientes componentes de gestión de conocimiento:

- a) **Escuela Técnicas de Oficiales de Crédito para Microempresa para el Programa Impulso al Microcrédito:** Se prevé desarrollar una Escuela de Oficiales de Crédito para el Sector de Microfinanzas, con el propósito que los participantes adquieran conocimientos y herramientas que les permitan ser más competitivos en el desempeño de las actividades como analistas de créditos y que, además, conlleve a la profundización en la atención de la microempresa por las

instituciones Microfinancieras. Se pretende capacitar 28 ejecutivos de las IMF's que forman parte del Programa Impulso al Microcrédito de BANDESAL.

- b) **Escuela Técnicas de Oficiales de Crédito para Microempresa:** Se prevé desarrollar una Escuela de Oficiales de Crédito para el Sector de Microfinanzas, con el propósito que los participantes adquieran conocimientos y herramientas que les permitan ser más competitivos en el desempeño de las actividades como analistas de créditos y que, además, conlleve a la profundización en la atención de la microempresa por las instituciones Microfinancieras. Se pretende capacitar 25 ejecutivos de las IMF's de El Salvador.
- c) **Escuela Técnica para Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa.** El objetivo central de este Diplomado, es que los participantes conozcan las características operativas y los conocimientos necesarios del proceso y administración del crédito para la pequeña empresa, lo cual permita una mayor y mejor atención crediticia a dicho segmento. La meta es capacitar al menos 22 oficiales de crédito para pequeña empresa.
- d) **Marco Legal Nacional e Internacional que regula el riesgo de LA/FT y su gestión a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT):** Este seminario estará enfocado en el marco legal relacionado a la gestión integral de riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, la meta es fortalecer las capacidades a 20 personas representantes de instituciones financieras.
- e) **Cursos abiertos especializados:** i) Riesgo Crediticio, Técnicas de Recuperación, iii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios

Virtuales, etc. (dependerá de la demanda de las IMF's): Se pretenden desarrollar 3 cursos abiertos de capacitación de acuerdo con la demanda de las IMF's, capacitando a 75 ejecutivos de estas.

- f) **Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa - FSG:** Se pretende desarrollar DOS Diplomados para ejecutivos de entidades usuarias del Fondo Salvadoreño de Garantías, en los 2 diplomados se establece una meta global de 60 participantes (30 participantes por Diplomado)
- g) **Técnicas de Negociación de Créditos para MYPES (Seminario Libre FSG):** En este seminario dirigido a ejecutivos de entidades usuarias del Fondo Salvadoreño de Garantías, se pretende que los participantes conozcan y apliquen Técnicas modernas para mejorar la negociación u otorgamiento de Créditos para el Sector MYPES. En este seminario se contará con la participación de 50 ejecutivos.
- h) **Técnicas Efectivas de Cobro (Seminario Libre FSG):** Uno de los principales temas que aqueja al sector financiero, es el tema de recuperación de crédito, para mantener indicadores de morosidad bajos, este curso les dará a los participantes, las técnicas y herramientas modernas de cómo abordar esta problemática. El objetivo es capacitar a 50 ejecutivos de entidades clientes del Fondo Salvadoreño de Garantías.
- i) **Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT:** Este es un tema de actualidad, área en la cual las entidades financieras deben estar preparadas, con este Diplomado pretendemos: i) Analizar e Interpretar leyes locales y extraterritoriales, generadas por organismos que combaten el lavado de dinero y activos y el



financiamiento al terrorismo en materia de lavado de dinero, para evaluar su impacto y aplicación en las entidades financieras; ii) Fortalecer los programas anti lavado, para evaluar los controles internos establecidos en el conocimiento del cliente, del empleado y los grupos de interés, y iii) Estudio pormenorizado de los instrumentos y herramientas técnicas que se deben aplicar en el ejercicio de las tareas involucradas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos. Con este Diplomado se pretende especializar a 20 ejecutivos.

## II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF:

Desarrollo de al menos 11 consultorías especializadas puntuales, de acuerdo con necesidades detectadas en los planes de visita permanentes que desarrolla FUNDAMICRO y solicitudes de las instituciones financieras, relacionada a mejorar la atención al sector, al fortalecimiento interno de la institución, a la diversificación de la oferta de servicios crediticios, a la adopción o mejora de normativas y regulaciones, a desarrollar o fortalecer sistemas informáticos para el sector. Dentro del desarrollo de consultorías especializadas podemos mencionar: Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.

Este componente se divide en 2 áreas:

- 5 consultorías Especializadas para el Programa Impulso al Microcrédito, en este componente la entidad beneficiada no deberá aportar contrapartida.

- 6 consultorías Institucionales Especializadas de acuerdo con la demanda de las IMF's.

### III. Programa de Inclusión Financiera:

Mediante este componente se desarrollará el **XI Congreso Nacional de Microfinanzas** y 3 eventos abiertos de capacitación especializada que propicien la inclusión financiera en el país, como: talleres, seminarios, cursos cortos, capacitaciones virtuales, congresos, divulgación de mejores prácticas y asistencias técnicas dirigidas a instituciones financieras orientadas a apoyar a la microempresa. Se prevé capacitar al menos 400 funcionarios de instituciones financieras y representantes de micro y pequeñas empresas.

Este componente se divide la siguiente manera:

- a) **XI Congreso Nacional de Microfinanzas** en donde asistan 300 ejecutivos del sector.
- b) **Análisis Financiero para Pequeña Empresa (Seminario FSG)**: dirigido a 50 ejecutivos de entidades usuarias del Fondo Salvadoreño de Garantías.
- c) 2 foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a IMF's sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc., con la participación de 50 ejecutivos.

De los tres programas antes descritos, los eventos o consultorías que estén dirigidos a entidades ejecutoras del **Programa Impulso al Microcrédito** o usuarias del **Fondo Salvadoreño de Garantías**, no se les solicitará el pago de contrapartida.



7  
P

**Resumen Resultados Esperados:****a) PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA**

Desarrollar 12 Cursos especializados de Capacitación, en la cual participen al menos **350 personas** del sector microfinanzas, sector financiero, del Programa Impulso al Microcrédito, del Fondo Salvadoreño de Garantías, consultores y entidades vinculadas al desarrollo de las MIPYME.

<b>I. Programa de Capacitación Especializada</b>	<b>No. Eventos</b>	<b>Personal Capacitado</b>
a) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa - PIM	1	28
b) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa	1	25
c) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa	1	22
d) Marco Legal Nacional e Internacional que regula el riesgo de LA/FT y su gestión a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).	1	20
e) Cursos abiertos especializados: i) Riesgo Crediticio, Técnicas de Recuperación, iii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc. (dependerá de la demanda de las IMF's)	3	75
f) Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa - FSG	1	30
g) Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa – FSG.	1	30
h) Técnicas de Negoción de Créditos para MYPES (Seminario Libre FSG)	1	50
i) Técnicas Efectivas de Cobro (Seminario Libre FSG)	1	50
j) Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT.	1	20
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>350</b>

*Handwritten signature and initials.*

## b) PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A IMF

Desarrollar por lo menos 11 Consultorías Especializadas.

II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF	Número de Consultorías
<b>Programa Impulso al Microcrédito (según demanda)</b> Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)	5
<b>Consultoría Institucional (según demanda de IMF's)</b> Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)	6
<b>TOTALES</b>	<b>11</b>

## c) PROGRAMA DE INCLUSIÓN FINANCIERA.

A través de la realización de Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, capacitar al menos a **400 representantes** de instituciones financieras y de micro y pequeñas empresas, del total 50 personas pertenecientes a entidades del Fondo Salvadoreño de Garantías.

III. Programa de Inclusión Financiera	No. Eventos	No. Personas
a) Congreso Nacional de Microfinanzas	1	300
b) Análisis Financiero para Pequeña Empresa (Seminario FSG)	1	50
c) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a IMF's sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc.	2	50
<b>TOTALES</b>	<b>4</b>	<b>400</b>

**PRESUPUESTO GLOBAL:**

Componente	Meta Eventos	Tipo de evento	Meta Personas Capacitadas	No de Horas	Recursos BANDESAL	%	Contrapartida	%	Total
<b>I. Programa de Capacitación Especializada</b>	<b>12</b>		<b>350</b>	<b>496</b>	<b>88,490</b>	<b>71%</b>	<b>36,863</b>	<b>29%</b>	<b>125,353</b>
a) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa PIM (1)	1	Diplomado	28	108	15,300	100%	0	0%	15,300
b) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa (2)	1	Diplomado	25	108	8,000	59%	5,660	41%	13,660
c) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa (3)	1	Diplomado	21	56	5,600	51%	5,328	49%	10,928
d) Marco Legal Nacional e Internacional que regula el riesgo de LA/FT y su gestión a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) (4)	1	Seminario	20	16	4,000	60%	2,667	47%	6,667
e) Cursos abiertos especializados: i) Riesgo Crediticio, Técnicas de Recuperación, ii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc. (Dependerá de la demanda de las IMF's) (5)	3	Seminarios	75	24	8,190	63%	4,708	37%	12,898
f) Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa FSG (6)	1	Diplomado	30	40	10,650	100%	0	0%	10,650
g) Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa FSG (6)	1	Diplomado	30	40	10,650	100%	0	0%	10,650
h) Técnicas de Negociación de Créditos para MYPES (Seminario Libre FSG) (7)	1	Seminario	50	8	4,300	100%	0	0%	4,300
i) Técnicas Efectivas de Cobro (Seminario Libre FSG 2) (7)	1	Seminario	50	8	4,300	100%	0	0%	4,300
j) Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT (8)	1	Diplomado	20	88	17,500	49%	18,500	51%	36,000
<b>II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF</b>	<b>11</b>				<b>83,657</b>	<b>77%</b>	<b>25,243</b>	<b>23%</b>	<b>108,900</b>
<b>Programa Impulso al Microcrédito (según demanda)</b>									
<b>Consultorías Especializadas</b> (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.) (9)	5	Consultorías			49,500	100%	0	0%	49,500
<b>Consultoría institucional (según demanda de IMF's)</b>									
<b>Consultorías Especializadas</b> (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.) (10)	6	Consultorías			34,157	58%	25,243	42%	59,400
<b>III. Programa de Inclusión Financiera</b>	<b>4</b>		<b>400</b>	<b>32</b>	<b>17,853</b>	<b>65%</b>	<b>9,747</b>	<b>35%</b>	<b>27,600</b>
a) Congreso Nacional de Microfinanzas (11)	1	Congreso	300	8	11,000	58%	8,000	47%	19,000
b) Análisis Financiero para Pequeña Empresa (Seminario FSG 3) (7)	1	Seminario	50	8	4,300	100%	0	0%	4,300
c) Foros, talleres, cursos, etc. que promuevan la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a IMF's sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc. (12)	2	Seminario	50	16	2,553	59%	1,747	41%	4,300
<b>TOTAL</b>			<b>750</b>	<b>528</b>	<b>190,000</b>	<b>73%</b>	<b>71,853</b>	<b>27%</b>	<b>261,853</b>

**Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas**

1ra. Calle Poniente, No. 3856, Colonia Escalón

San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. PBX (503) 2511-7100, Fax: (503) 2245-4723

Email: [fundamicro@fundamicro.net](mailto:fundamicro@fundamicro.net) Pagina Web: [www.fundamicro.net](http://www.fundamicro.net)

24

**NOTAS:**

1. Escuela se desarrollará en Centro de Formación BANDESAL, enmarcada en el Programa Impulso al Microcrédito, no se cobrará contrapartida a las IMF's de acuerdo con indicaciones de BANDESAL.
2. Esta escuela se desarrollará como un Diplomado abierto, en el Centro de Formación BANDESAL, se cobrará contrapartida a los participantes
3. Esta escuela se desarrollará como un Diplomado abierto, en el Centro de Formación BANDESAL, se cobrará contrapartida a los participantes, el costo del consultor por ser tema más especializado es más caro
4. Este Seminario de 16 horas que tiene como objetivo establecer bases y procedimientos para uso de matrices de riesgo de acuerdo con estándares internacionales y la regulación interna en materia de LAV/FT, requerimiento legal de la Ley de Lavado de Dinero, a desarrollar en el Centro de Formación de BANDESAL con Consultores Especializados en el tema.
5. Seminario a desarrollar en el Centro de Formación BANDESAL en temas como i) Riesgo Crediticio, Técnicas de Recuperación, ii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc., podrán existir cambios de acuerdo con la demanda de las IMF's
6. Diplomados Especializados para Oficiales de Crédito de Pequeña Empresa a desarrollar para el Fondo Salvadoreño de Garantías FSG
7. Seminarios que se impartirán a las intermediarias usuarias del Fondo Salvadoreño de Garantías
8. El Posgrado es desarrollado en alianza con la Universidad José Matías Delgado, desarrollo por un equipo de consultores especializados
9. Estas consultorías están enmarcadas en el Proyecto Impulso al Microcrédito, de acuerdo con indicaciones de BANDESAL no se cobrará contrapartida a las IMF's.
10. Se pretende desarrollar al menos 6 consultorías especializadas
11. El objetivo del Congreso es desarrollar temas de innovación y de actualidad año con año es por eso la solicitud del incremento del 10% en relación con el 2017 (12) En este rubro se presenten realizar seminarios abiertos o cerrados sobre temas de Riesgos, Fraudes, Lavado de Dinero, Recuperación, Colocación, Atención al Cliente, etc. de acuerdo con la demanda de las IMF's

**OTRAS OBSERVACIONES:**

- a) El aporte de BANDESAL para el año 2018, sufrió una disminución del 8.76%
- b) En el año 2017 se apoyó el Programa Impulso al Microcrédito y Fondos Salvadoreño de Garantías fue de un monto de US\$45.680.50, para el año 2018 el apoyo al Programa y al FSG será por un monto proyectado de US\$99.000, un incremento del 116.73% en relación con el año anterior y un porcentaje de 52.11% del Convenio Global para apoyar las actividades del Programa Impulso al Microcrédito y el FSG, distribuidos de la siguiente manera:
  - Programa Impulso al Microcrédito: 34.11%
  - Fondo Salvadoreño de Garantías FSG: 18.00%
- c) En cuanto al número de Eventos de Capacitación Especializada, en el presupuesto 2017 se establecían al menos 11 eventos a desarrollar, para el año 2018 se establecen 12 eventos, considerando el apoyo al Programa Impulso al Microcrédito y al Fondo Salvadoreño de Garantía, el monto del convenio para esta área aumenta un 31.28% (Recursos BANDESAL + Contrapartida IMF's)
- d) En cuanto al componente de consultorías especializadas el presupuesto 2017 establecía desarrollar al menos 14 consultorías especializadas para el año 2018 se establecen 11 consultorías especializadas, 5 para el Programa Impulso al Microcrédito y 6 para otras entidades, una disminución del monto del Presupuesto del 50.86% en relación con el año 2017 (Recursos BANDESAL + Contrapartida IMF's)
- e) En Educación Financiera, existe una disminución del presupuesto comparado al 2017 en un porcentaje del 5.76% (Recursos BANDESAL + Contrapartida IMF's) f. El promedio general de contrapartida de los últimos 4 años es:
  - 2014: 28%
  - 2015: 38%
  - 2016: 38%
  - 2017: 34%
  - 2018: 27% (baja porque el 52.11% del monto es para apoyar el Programa Impulso al Microcrédito y al Fondo Salvadoreño de Garantías, no se traslada cobro de contrapartida a las IMF's)



PROYECCIÓN DE DESEMBOLSOS CONVENIO BANDESAL - FUNDAMICRO 2018

Componente	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
<b>I. Programa de Capacitación Especializada</b>	0.00	0.00	14,020.83	4,000.00	4,300.00	23,200.83	0.00	8,300.00	14,909.17	12,975.00	2,730.00	4,054.17	88,490.00
a) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa PIM						7,650.00			7,650.00				15,300.00
b) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa			4,000.00					4,000.00					8,000.00
c) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa						2,800.00			2,800.00				5,600.00
d) Marco Legal Nacional e Internacional que regula el riesgo de LA/FT y su gestión a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)				4,000.00									4,000.00
e) Cursos abiertos especializados: i) Riesgo Crediticio, Técnicas de Recuperación; iii) Servicio al Cliente; iv) Finanzas; v) Seminarios Virtuales, etc. (dependerá de la demanda de las IMF's)						2,730.00			2,730.00		2,730.00		8,190.00
f) Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa FSG			5,325.00						5,325.00				10,650.00
g) Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa FSG						5,325.00				5,325.00			10,650.00
h) Técnicas de Negociación de Créditos para MYPES (Seminario Libre FSG)					4,300.00								4,300.00
i) Técnicas Efectivas de Cobro (Seminario Libre FSG 2)								4,300.00					4,300.00
j) Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT			4,695.83			4,695.83			4,054.17			4,054.17	17,500.00
<b>II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF</b>	0.00	0.00	0.00	5,692.84	2,846.42	15,592.84	7,796.40	10,642.84	4,950.00	2,846.42	15,592.84	17,696.40	83,657.00
<b>Programa Impulso al Microcrédito (según demanda)</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,900.00	4,950.00	4,950.00	4,950.00	0.00	9,900.00	14,850.00	49,500.00
Consultoría 1						4,950.00					4,950.00		9,900.00
Consultoría 2						4,950.00					4,950.00		9,900.00
Consultoría 3							4,950.00					4,950.00	9,900.00
Consultoría 4								4,950.00				4,950.00	9,900.00
Consultoría 5									4,950.00			4,950.00	9,900.00
<b>Consultoría Institucional (según demanda de IMF's)</b>	0.00	0.00	0.00	5,692.84	2,846.42	5,692.84	2,846.40	5,692.84	0.00	2,846.42	5,692.84	2,846.40	34,157.00
Consultoría 1				2,846.42				2,846.42					5,692.84
Consultoría 2				2,846.42				2,846.42					5,692.84
Consultoría 3					2,846.42					2,846.42			5,692.84
Consultoría 4						2,846.42					2,846.42		5,692.84
Consultoría 5						2,846.42					2,846.42		5,692.84
Consultoría 6							2,846.40					2,846.40	5,692.80
<b>III. Programa de Inclusión Financiera</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,276.50	0.00	0.00	1,276.50	9,800.00	0.00	5,500.00	17,853.00
a) Congreso Nacional de Microfinanzas										5,500.00		5,500.00	11,000.00
b) Análisis Financiero para Pequeña Empresa (Seminario FSG 3)										4,300.00			4,300.00
c) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a IMF's sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc						1,276.50			1,276.50				2,553.00
<b>TOTAL</b>	0.00	0.00	14,020.83	9,692.84	7,146.42	40,070.17	7,796.40	18,942.84	21,135.67	25,621.42	18,322.84	27,250.57	190,000.00